



## **Resolución Directoral N.º 00134-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD**

Lima, 04 de julio del 2020

### **VISTOS: -**

La Carta N° 032-2020-CLA, el Informe N° 055-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 355-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 01791-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 06 de julio del 2016, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública N° 002-2013-AG-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio Andes, suscribieron el Contrato N° 023- 2016-MINAGRI-PSI, para la Obra “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Curan - Cajacay- Provincia de Bolognesi Ancash”.

Que, mediante los Informes N° 055-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, y N° 355-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH y, el Especialista en Supervisión, y el Coordinador Regional del Fondo Sierra Azul, emiten opinión favorable para considerar procedente de manera parcial la Ampliación Parcial de Plazo por 15 días calendarios.

Que, a través del Informe N° 01791-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, luego de evaluar, técnica y legalmente el procedimiento de Ampliación Excepcional de Plazo, en concordancia con los informes antes señalados, emite su opinión favorable considerando PROCEDENTE de manera parcial la Ampliación Excepcional de Plazo,

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



por 15 días calendarios; recomendando aprobar mediante acto resolutivo la Ampliación Excepcional de Plazo, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, en las condiciones establecidas según el documento de la referencia c).

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI,

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por 15 días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO ANDES, en el marco del Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Construcción del Sistema de Riego Cushurococha Huarco Curan - Cajacay-Provincia de Bolognesi Ancash”, para las acciones que demande la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el plazo concedido en el artículo anterior no se incorpora al plazo de ejecución contratado por considerar que el mismo que ya ha culminado y la condición del contratante serán las mismas que antes de la Emergencia Nacional, es decir, en atraso con aplicación de la penalidad máxima y en evaluación de la aplicación de la resolución de contrato por incumplimiento.

**Artículo Tercero.- DENEGAR** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por el Consorcio Andes, correspondientes al plazo transcurrido durante el Estado de Emergencia y al plazo para la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; ello no por contar con plazo vigente y por lo tanto no existe afectación a la ruta crítica.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la cuantificación de los costos y gastos generales propuestos por el contratista para la elaboración de los documentos y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo necesarias deberán ser evaluados en su oportunidad por el área competente, y podrá ser objeto de revisión, a pedido de cualquiera de las partes, pudiendo realizarse los ajustes necesarios de acuerdo a la verificación, buscando el equilibrio entre las prestaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Artículo Quinto. - DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO ANDES**, y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

**«JMORENO»**

**JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**  
**JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**